

Manual de la estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH

Manual de organización y funciones del Consejo General de Investigación de la UNAH

Manual de creación y funcionamiento de los institutos de investigación científica de la UNAH

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



Junio, 2015

Dirección de Investigación Científica y Posgrado, DICYP, UNAH

La Dirección de Investigación Científica y Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es la instancia normativa del Sistema de Investigación Científica, encargada de velar por la aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados al desarrollo de la investigación científica con calidad.

Edificio CISE, tercer nivel
Tel: (504) 2231-0678 / 2232-4907
PBX: (504) 2232-2110, ext. 151 / 245
Web: dicyp.unah.edu.hn

Edición, diseño y diagramación:
Departamento de Documentación e Información, DICYP, UNAH

Serie 2

Manual de la estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH

Manual de organización y funciones del Consejo General de Investigación de la UNAH

Manual de creación y funcionamiento de los institutos de investigación científica de la UNAH

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



UNAH
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y POSGRADO

001 Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Un39 Dirección de Investigación Científica y Posgrado
C.H. Compendios de Investigación Científica. Serie 2 / Universidad
Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Dirección de
Investigación Científica y Posgrado.--[Tegucigalpa]:
[Publigráficas], [2015]
65 p.

Contenido: Manual de estructura del Sistema de Investigación
Científica y Tecnológica de la UNAH. Manual de
Organización y funciones del Consejo General de
Investigación de la UNAH. Manual de creación y
funcionamiento de los institutos de investigación
científica de la UNAH.

ISBN: 978-99926-848-5-6

1.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Compendio de Investigación Científica. Serie 2
Manual de estructura del Sistema de Investigación Científica
y Tecnológica de la UNAH. Manual de Organización y funciones
del Consejo General de Investigación de la UNAH. Manual de
creación y funcionamiento de los institutos de investigación
científica de la UNAH.

Edición, diseño

y diagramación: Departamento de Documentación e Información, DICYP, UNAH

Impresión: Publigráficas, junio 2015

Tegucigalpa, Honduras

Autoridades universitarias

Julieta Castellanos
Rectora

Rutilia Calderón
Vicerrectora Académica

Julio Raudales
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

Ayax Irías
Vicerrector de Orientación y
Asuntos Estudiantiles

Emma Virginia Rivera Mejía
Secretaria General

Diana Rebeca Martínez Palma
Osman Adolfo Amaya López
Cintia Liliana Salgado López
Comisión de Control de Gestión

Donato Elvir
Secretario Ejecutivo de
Administración y Finanzas

Jacinta Ruiz
Secretaria Ejecutiva de Desarrollo
de Personal

Armando Sarmiento
Secretario Ejecutivo de Desarrollo
Institucional

Gloria Moya
Tesorera General

Junta de Dirección Universitaria

Aleyda Romero
Directora presidenta

Manuel Torres
Director secretario

Juan Carlos Ramírez
Director

Melba Baltodano Molina
Directora

Martha Arguijo
Directora pro secretaria

Ramón Romero Cantarero
Director

Valerio Gutiérrez López
Director

Consejo General de Investigación

Rutilia Calderón

Presidenta

Vicerrectora Académica

Leticia Salomón

Secretaría Ejecutiva

Directora de Investigación Científica y Posgrado

Rafael Corrales

Representante Unidades de Gestión de la Investigación Científica

Ramón Romero

Director de Vinculación Universidad-Sociedad

Kevin Estévez

Representante Coordinaciones Regionales de Investigación Científica

Magda Hernández

Directora de Docencia

Ligia Medina

Representante Grupos de Investigación Científica

Lourdes Enríquez

Representante Institutos de Investigación Científica

Migdonia Ayestas

Representante Observatorios Universitarios

Dirección de Investigación Científica y Posgrado

Leticia Salomón

Directora de Investigación Científica y Posgrado
investigacionunah.directora.ls@gmail.com

Jorge Amador

Coordinador General de Investigación Científica y Posgrado
coordinainvestigacionposgrado@gmail.com

María Elena Alvarado

Departamento de Administración y Presupuesto
investigacionunah.admon.me@gmail.com

Iving Zelaya

Departamento de Gestión y Cooperación
investigacionunah.gestion.iz@gmail.com

Marco Antonio Ramos

Departamento de Desarrollo Curricular
posgradounah.desarrollo.ae@gmail.com

Luis Reyes

Departamento de Política de Investigación y Posgrado
investigacionunah.politicainv.lr@gmail.com

Nitzia Vásquez

Departamento de Documentación e Información
investigacionunah.informa.nv@gmail.com

Alberto Urbina

Departamento de Propiedad Intelectual e Innovación
investigacionunah.pi.innov.au@gmail.com

Andrea Castellón

Departamento de Encuentros Académicos
investigacionunah.encuentrosac@gmail.com

Lesbia Buitrago

Departamento de Proyectos de Investigación
investigacionunah.proyectos.lb@gmail.com

Leslie Aguilar

Departamento de Evaluación y Acreditación
investigacionunah.evaluacion.la@gmail.com

Karla Flores

Departamento de Seguimiento y Monitoreo
smcientificayposgrado.unah.kf@gmail.com

CONTENIDO

Manual de la estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH

Presentación	3
Marco legal	3
A. Estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica	4
1. Definición	4
2. Propósito	4
3. Estructura de Sistema de Investigación Científica y Tecnológica	4
B. Instancias de coordinación y seguimiento	6
1. Consejo General de Investigación	6
2. Consejo de Investigación Científica de la facultad	7
3. Consejo de Investigación Científica del centro universitario regional	9
C. Instancias de gestión	10
1. Dirección de Investigación Científica	10
2. Coordinaciones Regionales de Investigación Científica	11
3. Unidades de Gestión de la Investigación Científica	13
D. Instancias de ejecución	17
1. Institutos de Investigación Científica	17
2. Grupos de investigación Científica	17
3. Profesores investigadores	19
4. Observatorios universitarios	20
5. Centros Experimentales o de Innovación	22

Manual de organización y funciones del Consejo General de Investigación de la UNAH

Presentación	25
Marco legal	25
A. Consejo General de Investigación	25


1. Definición	25
B. Organización del Consejo General de Investigación	26
1. Miembros	26
2. Requisitos para la membresía	26
3. Incorporaciones	27
4. Observadores	29
5. Desempeño y período de los miembros	29
6. Deberes y derechos de los miembros	30
7. Son derechos de los miembros del CGI	31
8. Funciones del Consejo General de Investigación	32
9. Comisiones	33
C. Procedimientos	33
1. Sesiones, convocatorias y asistencia	33
2. Desarrollo de las sesiones	35
3. Mociones	36
4. Tomas de decisiones	37
5. Resoluciones o providencias	38
6. Sobre la vigencia de las decisiones tomadas	38

Manual de creación y funcionamiento de los Institutos de Investigación Científica de la UNAH

Presentación	41
Marco legal	41
A. Institutos de Investigación Científica	41
1. Definición	41
2. Propósito	42
3. Estructura interna	43
4. Financiamiento	49
5. Seguimiento y evaluación	49
B. Creación de un Instituto de Investigación Científica	50
C. Transformación de un Instituto de Investigación Científica	53
D. Supresión de un Instituto de Investigación Científica	55

Anexos

1. Estructura de la propuesta	57
2. Estructura del plan bianual	62
3. Matriz de planificación bianual	64
4. Matriz de plan financiero	65



Manual de la estructura
del Sistema de Investigación
Científica y Tecnológica de la

UNAH
UNAH

Científica y Tecnológica de la



Presentación

Como elemento fundamental del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICYT), la estructura es la que concretará y desarrollará los lineamientos establecidos en el reglamento del SICYT, política y prioridades de investigación de la UNAH. Las diversas instancias que lo conforman están en correspondencia con las funciones asignadas, según nivel en el que operan.

En el presente Manual se indican los lineamientos que orientarán todo lo concerniente al proceso de funcionamiento, estructura, conformación de las diferentes instancias de la estructura de investigación, coordinaciones regionales de investigación, unidades de gestión de la investigación científica, observatorios de investigación, grupos de investigación científica y centros experimentales o de innovación.

Se espera que este Manual sea una herramienta para los gestores de investigación que pretenden desarrollar instancias del SICYT.

Marco legal

El presente Manual tiene su base legal en el Artículo 86 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, que establece que la Dirección de Investigación Científica elaborará los manuales e instructivos de organización, funcionamiento y procedimientos del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica.

A. Estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica

1. Definición

Es el conjunto organizado y sistémico de políticas, instancias de conducción y gestión, normas y procedimientos que garantizan el fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la UNAH, responsable de establecer la política, estrategia y gestión de la investigación científica y tecnológica y de identificar y movilizar los recursos requeridos para promover la innovación permanente de los procesos, servicios, productos, metodologías y procedimientos.

2. Propósito

La estructura es la responsable de establecer la política, estrategia y gestión de la investigación científica y tecnológica e identificar y movilizar los recursos requeridos para promover la innovación permanente de los procesos, servicios, productos, metodologías y procedimientos.

3. Estructura del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica

a. Instancias de coordinación y seguimiento

- 1) Consejo General de Investigación
- 2) Consejo de investigación científica de la facultad
- 3) Consejo de investigación científica del centro regional universitario

b. Instancias de gestión

- 1) Dirección de Investigación Científica
- 2) Coordinaciones regionales de investigación científica
- 3) Unidades de gestión de la investigación científica

c. Instancias de ejecución

- 1) Institutos de investigación científica
- 2) Grupos de investigación científica
- 3) Profesores investigadores
- 4) Observatorios universitarios
- 5) Centros experimentales o de innovación

B. Instancias de coordinación y seguimiento

1. Consejo General de Investigación

a. Definición

El Consejo General de Investigación (CGI) constituye el máximo nivel de inducción, coordinación, seguimiento y evaluación del SICYT.

b. Funciones

Las funciones del CGI se definen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en el Artículo 16.

c. Conformación

El CGI estará integrado por:

- 1) Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- 2) Director de Investigación Científica, quien desempeñará las funciones de secretario ejecutivo.
- 3) Director de Vinculación Universidad-Sociedad o su representante.
- 4) Director del Sistema de Estudios de Posgrado o su representante.

- 5) Director de Docencia.
- 6) Un (1) representante de los institutos de investigación científica.
- 7) Un (1) representante de las unidades de gestión de la investigación científica.
- 8) Un (1) representante de las coordinaciones regionales de investigación científica.
- 9) Un (1) representante de grupos de investigación científica.
- 10) Un (1) representante de observatorios universitarios.
- 11) Un (1) representante de centros experimentales o de innovación

2. Consejo de Investigación Científica (CGI) de la facultad

a. Definición

Es un órgano consultivo, de asesoramiento, coordinación y apoyo de todas las actividades de investigación científica y tecnológica que se desarrollan en la facultad.

b. Funciones

Las funciones del CGI de la facultad se definen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en el Artículo 20.

c. Conformación

Formarán el consejo de investigación científica de la facultad:

- 1) El decano de la facultad, quien la presidirá.
- 2) Tres (3) representantes de los directores de escuela, preferentemente, o, en su defecto, jefes de departamentos, electos entre ellos.
- 3) El coordinador general de posgrados de la facultad.
- 4) Tres (3) representantes de los jefes de las unidades de gestión de la investigación científica, si los hubiera. Un representante desempeñará las funciones de secretario ejecutivo, quien será designado por el presidente.
- 5) Tres (3) representantes de los directores de institutos de investigación científica, si los hubiera.
- 6) Un (1) representante de los grupos de investigación científica, alternando su participación entre docentes y estudiantes, si los hubiera.
- 7) Un (1) representante de observatorios universitarios, si lo hubiere.
- 8) Un (1) representante de centros experimentales o de innovación, si lo hubiere.



3. Consejo de Investigación Científica (CGI) del centro universitario regional

a. Definición

Es un órgano consultivo de asesoramiento, coordinación y apoyo de todas las actividades de investigación científica y tecnológica que se organicen, planifiquen y desarrollen en el centro regional.

b. Funciones

Las funciones del CGI del centro universitario regional se definen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en su Artículo 24.

c. Conformación

- 1) El director del centro universitario regional, quien lo presidirá.
- 2) El coordinador regional de investigación científica, quien se desempeñará como secretario ejecutivo.
- 3) Tres (3) representantes de los jefes de las diferentes escuelas o departamentos, con mayor actividad investigativa, electos entre ellos.
- 4) El coordinador general de posgrado, si lo hubiera.
- 5) Tres (3) representantes de los jefes de las unidades de

gestión de la investigación científica, electos entre ellos, si los hubiera.

- 6) Tres (3) representantes de los directores de institutos de investigación científica, si los hubiera.
- 7) Un (1) representante de los grupos de investigación científica, alternando su participación entre docentes y estudiantes, si los hubiera, el cual será electo entre ellos.
- 8) Un (1) representante de observatorios universitarios, si lo hubiere.
- 9) Un (1) representante de centros experimentales o de innovación, si lo hubiere.

C. Instancias de gestión

1. Dirección de Investigación Científica

a. Definición

Es la instancia de gestión general de la investigación de la UNAH, lo que incluye: planificación, dirección, revisión, registro, seguimiento, evaluación, acreditación y certificación de la investigación científica y tecnológica; es responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Consejo General del SICYT.

b. Funciones

Las funciones de la Dirección de Investigación Científica se definen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en el Artículo 28.

c. Conformación

Se establece en el manual respectivo de la Dirección de Investigación Científica.

2. **Coordinaciones Regionales de Investigación Científica (CRIC)**

a. Definición

Son las unidades técnicas responsables de planificar, organizar, coordinar, gestionar, canalizar, supervisar y evaluar la investigación científica y tecnológica en los centros universitarios regionales, en el marco de los planes estratégicos y operativos de los mismos.

b. Conformación

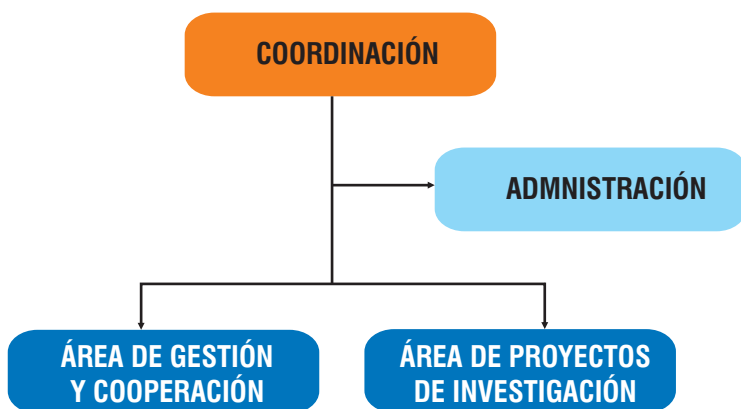
La coordinación regional tendrá una estructura básica conformada por (ver flujograma):

- 1) **Coordinación:** sus funciones se establecen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en el Artículo 33.
- 2) **Administración:** competencia, administrar y tramitar recursos financieros y logísticos para el desarrollo de

las actividades de investigación planificadas en los planes de trabajo anual.

- 3) Área de proyectos de investigación: competencia, apoyo a la coordinación en revisar y brindar asesoría técnica en el diseño de proyectos de investigación, creación de institutos de investigación, observatorios universitarios, grupos de investigación y centros experimentales o de innovación; elaboración y definición de prioridades de investigación del centro y enseñanza de la investigación.
- 4) Área de gestión y cooperación: competencia, seguimiento a la estructura del sistema de investigación del centro regional, apoyo a la coordinación en acciones de gestión, identificación de cooperantes, formas de ayuda financiera de la cooperación: procesos administrativos, requisitos de aplicación, etc.

Flujograma de la estructura interna básica de la coordinación regional de investigación



Los profesores que sean designados por el director del centro universitario regional en las áreas de gestión y cooperación y proyectos de investigación, a propuesta de la coordinación regional de investigación presentada al consejo de investigación del centro regional universitario, deberán gozar dentro de su carga académica del tiempo necesario siempre que presenten el plan de trabajo correspondiente y sea coherente con el tiempo asignado. Esta asignación deberá ser gestionada desde la dirección del centro a la Dirección de Investigación Científica, quien emitirá la resolución respectiva sobre la carga en gestión de la investigación, elevándola a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

3. Unidades de Gestión de la Investigación Científica (UGIC)

a. Definición

Son las instancias responsables de promover la investigación (planificar, gestionar y canalizar recursos, administrar, monitorear y evaluar) en las facultades, escuelas o departamentos académicos y centros regionales universitarios donde estén adscritas.

b. Creación, registro y cierre de una unidad de gestión de la investigación

Las UGIC podrán crearse adscritas a los diferentes departamentos, facultades, centros regionales, así como en las unidades académicas de la UNAH, incluidos los posgrados, con el objetivo de definir, con el mayor consenso posible, las respectivas prioridades de investigación en el marco de las prioridades de

investigación de la UNAH, lo cual les permitirá mejores criterios para el desarrollo de la investigación.

La creación de las UGIC deberá registrarse en la Dirección de Investigación Científica, previa presentación razonada de la facultad, centro regional o unidad académica, incluyendo los posgrados, de acuerdo al procedimiento fijado en el instructivo correspondiente.

El cierre de una unidad de gestión de la investigación podrá ser resuelta a solicitud del jefe de la unidad académica a la que corresponda o después de un seguimiento de dos años como mínimo por parte de la Dirección de Investigación Científica, en el cual se evidencie el bajo o nulo desarrollo de las actividades de investigación.

La estructura básica con que contará la unidad de gestión de la investigación es un jefe y un coordinador de investigaciones.

c. Funciones del jefe y de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica y coordinador de investigaciones

Del jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación Científica (UGIC)

- 1) Identificar, diseñar y promover las prioridades de investigación científica orientadas al desarrollo de la ciencia y a la solución de problemas nacionales prioritarios, en el marco de la política, visión estratégica y prioridades de investigación científica de

la UNAH.

- 2) Ejecutar actividades de investigación científica con relación a las necesidades del desarrollo de la ciencia y la tecnología y con las necesidades de formación de sus estudiantes.
- 3) Revisar y dar seguimiento al desarrollo de la enseñanza de la investigación en las carreras, atendiendo las necesidades de capacitación de profesores, investigadores y estudiantes y los requisitos de calidad de la enseñanza de la investigación en educación superior.
- 4) Programar, organizar y gestionar los recursos humanos, financieros y físicos relacionados con la realización de investigaciones propias de su campo.
- 5) Gestionar la capacitación en investigación para los profesores que enseñen a investigar en las carreras de su jurisdicción.
- 6) Promover el desarrollo de proyectos de investigación por parte de los profesores de su unidad académica, involucrando estudiantes de grado y posgrado.
- 7) Atender, previa autorización del jefe inmediato, las convocatorias que gire la Dirección de Investigación Científica en cualquiera de las alternativas que se indiquen para la presentación de proyectos.
- 8) Promover el desarrollo de proyectos de investigación

de los profesores de su unidad académica, con otras unidades académicas de la UNAH y otras universidades nacionales e internacionales.

Del coordinador de investigaciones

- 1) Promover entre el personal de su unidad académica una cultura de investigación que propicie su incorporación como parte fundamental de la carga académica.
- 2) Acompañar y asesorar en la formulación de proyectos de investigación en las carreras de su jurisdicción.
- 3) Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación científica que serán presentados a la Dirección de Investigación Científica para su revisión, aprobación, registro, monitoreo y evaluación.
- 4) Dictaminar sobre los avances e informes finales de sus investigadores, previa remisión a la Dirección de Investigación Científica.
- 5) En caso de que las unidades de gestión estén adscritas a un centro universitario regional, la primera instancia de revisión, aprobación, registro y monitoreo será la coordinación regional de investigación, previa remisión a la Dirección de Investigación Científica.
- 6) El jefe de la unidad de investigación y el coordinador de investigaciones podrán solicitar el reconocimiento de 2/3 y 1/3 de su carga, respectivamente. Esta



designación de su carga siempre seguirá el proceso establecido por la Dirección de Investigación Científica para la asignación en gestión de la investigación.

D. Instancias de ejecución

1. Institutos de Investigación Científica (IIC)

a. Definición

Los IIC son centros académicos encargados, fundamentalmente, de la investigación, el desarrollo y la innovación científica-tecnológica o artística, vinculados a la docencia especializada y a la asesoría en aspectos relativos a sus competencias.

b. Funciones

Las funciones de los IIC se definen en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, en el Artículo 44 y en el Manual de institutos de investigación científica.

2. Grupos de Investigación Científica (GIC)

a. Definición

Un GIC es el conjunto de profesores investigadores, permanentes o adjuntos y algunos estudiantes de grado o posgrado, organizados en las diferentes facultades, escuelas o departamentos y centros regionales, para

realizar reflexión, debate, gestión e investigación sobre temas prioritarios de investigación de la UNAH, de forma disciplinar, inter y multidisciplinaria, con la participación de cuatro o más investigadores, los cuales deben someter a aprobación su propuesta de constitución a la Dirección de Investigación Científica, siguiendo los lineamientos que ahí se establezcan.

b. Conformación

La conformación de los grupos de investigación se establece en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica y en el instructivo correspondiente.

c. Creación, registro y cierre

Los GIC podrán crearse adscritos a las unidades de gestión de investigación de los diferentes departamentos, facultades, centros regionales, incluidos los posgrados. Si en un centro universitario regional no estuviesen conformadas las unidades en mención, podrán estar adscritas a la coordinación regional de investigación. El proceso de creación se establece en el instructivo correspondiente.

La creación de los grupos de investigación deberá registrarse en la Dirección de Investigación Científica, previa presentación de documentación necesaria y de acuerdo al procedimiento fijado en el instructivo correspondiente.

El cierre o cancelación de un grupo de investigación podrá

ser resuelta a solicitud del jefe de la unidad de gestión de la investigación científica a la que corresponda o después de un seguimiento de dos años, como mínimo, por parte de la Dirección de Investigación Científica, en el cual se evidencie el bajo o nulo desarrollo de actividades de investigación.

d. Estímulos y reconocimiento

Se brindará apoyo financiero y logístico para el desarrollo de las actividades del grupo, según lo establecido en el plan de trabajo. Ayuda en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la temática del grupo, en capacitaciones y asesoría técnica, además de optar a los fondos concursables para la realización de los proyectos de investigación vinculados a las prioridades de investigación institucional.

La Dirección de Investigación Científica publicará, el primer trimestre de cada año, la lista de grupos de investigación activos en la página web de la Dirección y en los medios impresos que disponga, para asegurar su divulgación, reconocimiento e inclusión en las actividades de investigación de la UNAH, tanto interno como externo.

3. Profesores investigadores

a. Definición

Son los profesionales universitarios que desarrollan las funciones fundamentales de la UNAH: investigación, docencia y vinculación universidad-sociedad dentro de una unidad académica, dando énfasis a la investigación

científica y tecnológica, la cual desarrollan dentro de su trabajo académico y registran las actividades de investigación científica bajo los criterios de evaluación, registro, acreditación, seguimiento y cierre de proyectos de investigación.

b. Estímulos y reconocimientos

La UNAH cuenta con una serie de estímulos que van desde la financiación, capacitación, publicación y difusión de las investigaciones desarrolladas en el marco institucional; las becas de investigación como mecanismo de financiamiento para la realización de proyectos de investigación concretos, ayuda financiera para la participación en congresos internacionales a través de ponencias, acceso a diplomados y cursos de investigación para actualizar y potenciar las competencias en dicho campo, acceso a medios y mecanismos de publicación (revistas científicas), de difusión (página web de la Dirección de Investigación Científica) y comunicación (congreso de investigación), la investigación como carga académica (ver instructivo).

Como reconocimiento a la labor investigativa de los profesores investigadores se cuenta con los premios a la investigación, en sus diferentes categorías, y el catálogo de investigadores.

4. Observatorios universitarios

a. Definición

Son centros especializados que recopilan, procesan,

analizan, interpretan, sistematizan y divulgan información sobre un tema específico, orientado a apoyar y fundamentar la investigación o la gestión de la investigación científica de la UNAH y aportar al conocimiento riguroso de temas prioritarios para la universidad, las regiones o el país.

b. Creación, registro y cierre

Los observatorios universitarios podrán crearse adscritos a un instituto de investigación científica, un posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el área de su competencia. El proceso de creación se establece en el instructivo correspondiente.

La creación de los observatorios universitarios se registrará en la Dirección de Investigación Científica, previa presentación de documentación necesaria y de acuerdo al procedimiento fijado en el instructivo correspondiente, los mismos serán presentados al Consejo General de Investigación, para luego ser remitidos para su aprobación al Consejo Universitario.

El cierre o cancelación de un observatorio universitario podrá ser resuelto después de una evaluación de gestión de la instancia de ejecución y de constatar un bajo rendimiento, por la Dirección de Investigación Científica, todo ello en consenso con el decano o director del centro universitario regional, si correspondiere.

5. Centros Experimentales o de Innovación (CEI)

a. Definición


Son espacios de aplicación de los resultados de investigación; en el caso de los centros experimentales, son el laboratorio que utiliza el investigador para desarrollar diseños experimentales en investigación, los cuales podrán ser permanentes o transitorios; los centros de innovación son los espacios aplicativos de resultados de investigación que impliquen desarrollo tecnológico.

b. Creación, registro y cierre

Los CEI podrán crearse adscritos a las carreras de grado y posgrado, así como a los institutos de investigación de las facultades y centros regionales. El proceso de creación se establece en el instructivo correspondiente.

La creación de los CEI se registrará en la Dirección de Investigación Científica, previa presentación de documentación necesaria y de acuerdo al procedimiento fijado en el instructivo correspondiente.

El cierre o cancelación de un centro experimental o de innovación podrá ser resuelto después de una evaluación de gestión de la instancia de ejecución y de constatar un bajo rendimiento, por la Dirección de Investigación Científica, todo ello en consenso con el decano o director de centro regional, si correspondiere.



Manual de organización y funciones del Consejo General de Investigación de la UNAH

de Investigación de la UNAH

funciones del consejo general



Presentación

El presente Manual tiene por objeto desarrollar complementariamente las disposiciones del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICYT), relacionadas con la organización, conformación y funcionamiento del Consejo General de Investigación de la UNAH.

Marco legal

El Consejo General de Investigación regularizará sus actuaciones a través de la normativa vigente, en este caso del Reglamento del SICYT (Acuerdo No. CU-E-124-11-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,439 con fecha 29 de mayo de 2014), en el Título IV, Capítulo II, Sección I.

A. Consejo General de Investigación

1. Definición

El Consejo General de Investigación (CGI) constituye el máximo nivel de conducción, coordinación, seguimiento y evaluación del SICYT, cuyo funcionamiento se regula mediante la política de investigación científica y la normativa del sistema.

En ningún caso el CGI ejecutará acciones administrativas de

acción directa, tales como compra, venta o contratación de servicios, materiales, manejo de fondos concursables de investigación científica y tecnológica, equipo y adquisición de bienes reales.

B. Organización del Consejo General de Investigación

1. Miembros

El CGI está integrado por autoridades y representantes de las diferentes instancias del Sistema de Investigación. La incorporación de los miembros del CGI y sus actuaciones se harán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del SICYT y en el presente Manual.

2. Requisitos para la membresía

Para ser miembro en calidad de autoridad, dependerá del cargo que ostente como autoridad universitaria, lo cual está dispuesto en la Ley Orgánica (Vicerrectoría y Direcciones Académicas de Investigación Científica, Sistema de Estudios de Posgrado, Vinculación Universidad–Sociedad y Docencia) y durarán con la representación hasta que permanezcan en el cargo por el cual fueron nombrados.

La calidad de representante de las instancias de la estructura del SICYT (coordinaciones regionales de investigación, unidades de gestión de la investigación, institutos de

investigación, grupos de investigación, observatorios universitarios y centros experimentales o de innovación) requiere de ser electo por mayoría simple en asamblea de cada una de las instancias en mención, estos durarán con la representación por el término de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual como máximo siempre que se encuentre en posición de su cargo. Deberán acreditarse las actas o puntos de acta respectiva del proceso de elección, remitiéndolas a la Dirección de Investigación Científica.

Tienen calidad de miembros del CGI, las autoridades, de acuerdo a nombramiento, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica y los representantes de las instancias de la estructura del SICYT. La Dirección de Investigación Científica es el órgano responsable de verificar que los representantes de las instancias del SICYT reúnan los requisitos respectivos establecidos legalmente, presentando informe al Consejo General de Investigación.

La Dirección de Investigación Científica convocará a las instancias para que elijan sus representantes cuando proceda.

3. Incorporaciones

Cumplidos los requerimientos anteriores, integrarán el CGI las siguientes autoridades:

- a. Vicerrector Académico, quien lo presidirá. En caso de ausencia, será su sustituto legal el decano o director del centro universitario regional más antiguo.
- b. Director de Investigación Científica, quien desempeñará

las funciones de secretario ejecutivo. En caso de ausencia, será sustituido por el jefe de departamento más antiguo.

- c. Director de Vinculación Universidad-Sociedad. En caso de ausencia, será sustituido por el subdirector.
- d. Director del Sistema de Estudios de Posgrado. En caso de ausencia, será sustituido por el jefe de departamento más antiguo.
- e. Director de Docencia. En caso de ausencia, será sustituido por el jefe de departamento más antiguo.

Estos representantes deberán consignarse por escrito o por correo electrónico, de manera que la secretaria informe al Consejo su situación de ausencia y que asume su representación la persona que legalmente corresponde.

Son miembros representantes:

Cada representante titular tendrá un suplente para ausencias temporales justificadas, el cual será electo y registrado con el mismo procedimiento que el titular.

- a. Un (1) representante de los institutos de investigación científica.
- b. Un (1) representante de las unidades de gestión de la investigación científica.
- c. Un (1) representante de las coordinaciones regionales de investigación científica.

- d. Un (1) representante de grupos de investigación científica.
- e. Un (1) representante de observatorios universitarios.
- f. Un (1) representante de centros experimentales o de innovación.

4. Observadores

Asistirán como observadores con derecho a voz en los campos de su competencia, los vicerrectores, decanos y directores de centros universitarios regionales, el secretario general, los secretarios ejecutivos y los miembros de las demás instancias del SICYT que así lo requieran, previa notificación 48 horas antes de la reunión.

El CGI tiene la potestad de invitar como observadores con derecho a voz a personas naturales y jurídicas, según lo estime necesario, tomando en consideración el caso y la naturaleza de la decisión a tomar, previa notificación 48 horas antes de la reunión.

5. Desempeño y periodo de los miembros

Todos los miembros del CGI desempeñarán su cargo ad honórem, por lo cual no recibirán ninguna cantidad como complemento salarial o por cualquier otro concepto similar.

Los miembros en carácter de autoridad, durarán en su cargo por el tiempo para el cual hayan sido nombrados.

Los miembros representantes lo harán por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nombrados por una vez más, siempre

que se encuentren en posesión de sus cargos.

En caso de cese anticipado, se procederá a elegir al nuevo representante para que concluya el periodo conforme al procedimiento establecido por convocatoria de la Dirección.

6. Deberes y derechos de los miembros

Son deberes de los miembros del CGI:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones, ya sean estas presenciales o virtuales, para las cuales ha sido previamente convocado o hayan sido fijadas por el CGI.
- b. Participar activamente en las reuniones brindando sus contribuciones para la toma de decisiones.
- c. Cumplir con las tareas asignadas por el CGI en los plazos establecidos.
- d. Asumir una actitud de tolerancia con el resto de los miembros, aunque discrepe o no comparta los puntos de vista o argumentos expuestos.
- e. Participar en comisiones o subcomisiones de trabajo sobre aspectos o actividades designadas en el pleno del CGI.
- f. Asumir un comportamiento acorde al cargo que desempeña como miembro del CGI.
- g. En el caso de los miembros representantes, consultar a sus representados sobre los temas a tratar en el Consejo

General de Investigación.

7. Son derechos de los miembros del CGI

- a. Tener voz y voto en las deliberaciones de CGI.
- b. Presentar mociones e iniciativas en la forma prescrita en este Manual.
- c. Recibir un trato de respeto, pluralismo y tolerancia.
- d. Gozar de la precedencia correspondiente como miembro del CGI en las ceremonias o actos oficiales que realice la UNAH.
- e. Presentar excusa por escrito ante CGI, por medio de la Secretaría Ejecutiva, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan asistir puntualmente a las sesiones de Consejo.
- f. Solicitar que se inviten al CGI a personas, naturales o jurídicas, como expertos que asesoren u opinen sobre un tema específico relacionado con investigación científica y tecnológica.
- g. Recibir el financiamiento respectivo cuando el CGI designe la representación del mismo a nivel nacional o internacional.
- h. Conocer con la anticipación necesaria la agenda y anexos correspondientes en torno a cada sesión ordinaria o extraordinaria.

Dentro del ámbito de la UNAH, los miembros representantes de fuera de la sede tendrán derecho a gastos de viáticos para asegurar su participación en las sesiones del CGI.

Los miembros del CGI tienen el derecho de revisar y consultar las actas y documentos relacionados con las funciones del Consejo General de Investigación, cuando redunde en beneficio del cumplimiento de su misión.

8. Funciones del Consejo General de Investigación

Son funciones del CGI las establecidas en el Artículo 16 del Reglamento del SICYT:

- a. El Consejo se abstendrá de emitir resoluciones de carácter general que interfieran con la potestad de otros órganos universitarios. En caso de incompatibilidad, prevalecerán aquellos previstos por la Ley Orgánica y sus reglamentos, siempre que no la contravengan.
- b. Para un adecuado funcionamiento del Consejo, la secretaria dispondrá de copias de información y documentación relacionada con el Sistema de Investigación.
- c. El CGI podrá emitir recomendaciones o elaborar iniciativas o solicitudes que contribuyan al mejor funcionamiento y desarrollo del Sistema y sus diferentes instancias, orientadas a la mejora y funcionamiento del SICYT.

9. Comisiones

El CGI podrá emitir recomendaciones, nombrar comisiones para el estudio, análisis o evaluación de asuntos específicos, ya sea por designación de la presidencia o a solicitud de uno o varios miembros.

Los miembros del CGI tienen la obligación de integrar las comisiones, salvo causas o motivos justificados. Se entiende por motivo o causa justificada, aquella circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, razones de salud o calamidad familiar, que sean obstáculos para que el miembro pueda cumplir fielmente la asignación encomendada.

Las comisiones rendirán su informe o dictamen en el tiempo que se les hubiese fijado. No obstante, podrá ampliarse el plazo concedido cuando ocurran circunstancias ajenas a la voluntad de los miembros de la comisión o subcomisión que les impida realizar su tarea oportunamente.

C. Procedimiento

1. Sesiones, convocatorias y asistencia

El CGI sesionará ordinariamente dos veces al año, a inicios del primer y tercer período académico y extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la presidencia del Consejo o a petición de seis (6) de sus miembros, con una antelación no mayor de 48 horas, ni menor de 12 horas, según la urgencia.

Para considerar válidamente instalado el CGI se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros (mayoría simple).

Son sesiones ordinarias las celebradas al inicio del primer y tercer período académico, en fechas establecidas por el calendario de sesiones aprobadas por el Consejo en su primera sesión.

Son sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la presidencia del Consejo General de Investigación o a petición de seis de sus miembros con una antelación no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, ni menor de doce (12), según la urgencia del caso.

La convocatoria a sesión ordinaria contendrá la agenda con los puntos únicos a conocer y resolver, además, proporcionará la información sobre el o los puntos a tratar. En este tipo de sesión no se admitirán “puntos varios”.

Son deberes del secretario ejecutivo del CGI

- a. Comprobar el quórum de asistencia.
- b. Tomar debida nota de las votaciones que se produzcan.
- c. Levantar actas de las sesiones y archivarlas junto con los documentos que hubiesen sido conocidos en cada una de las reuniones realizadas.
- d. Informar de la correspondencia recibida, ya sea por escrito o por medio electrónico.

- e. Mantener registro del cumplimiento de las comisiones o tareas que el Consejo hubiese encomendado a sus miembros.
- f. Recibir y despachar la correspondencia dirigida u ordenada por el Consejo General de Investigación.
- g. Foliar y firmar los manuales e instructivos que sean aprobados en el seno del CGI.
- h. Remitir a la secretaría del Consejo Universitario para su aprobación final lo contenido en los incisos a, c y m, del Artículo 16 del Reglamento del SICYT que haya sido aprobado en primera instancia por el CGI.

2. Desarrollo de las sesiones

Abierta la sesión y aprobada la agenda, con o sin enmiendas o reconsideraciones, se le dará curso a la misma en el orden establecido, el que podrá ser objeto de reforma por moción de un miembro, excepto si la sesión es extraordinaria, cuyos puntos de agenda no podrán ser alterados ni modificados en modo alguno.

El desarrollo de la sesión estará bajo la dirección del presidente, quien concederá el uso de la palabra en el orden en que esta le fuere solicitada.

Durante las discusiones, exposiciones de argumentos, opiniones o puntos de vista, los miembros se abstendrán de entrar en diálogos personales. No podrán hacer preguntas o comentarios a quien se encuentre en el uso de la palabra, para hacerlo deberán esperar su turno.

Ni siquiera bajo los supuestos de “alusiones personales” podrá el aludido interrumpir al miembro que se encuentre en el uso de la palabra, salvo que el presidente del CGI estime prudente concedérsela de inmediato. En todo caso, evitarán debates personalizados.

3. Mociones

Para conducir a una correcta o más apropiada decisión sobre el punto o asunto en discusión, cualquier miembro podrá presentar moción, por escrito o verbalmente; si fuese esto último, el secretario tomará nota sobre la moción verbal, dando lectura a la misma.

El presidente preguntará si se toma en consideración la moción presentada. Si así lo acordare por mayoría de votos, la someterá a discusión.

La moción sometida a discusión podrá ser objeto de una moción en contrario. Ambas serán sometidas a votación cuando estén suficientemente discutidas.

Tanto la moción como la contra moción serán objeto de votación simultánea. No se admitirá, sobre el mismo tema, más que una moción y la contra moción respectiva. No obstante, antes de producirse la votación, la una o la otra podrán ser objetos de ampliaciones, fusiones, enmiendas o correcciones.

Las reformas, enmiendas, fusiones y correcciones deberán ser aceptadas previamente por el mocionante o contramocionante, para ser sometidas a votación. Es entendido que cualquiera de ellos puede retirar su postura.

Las mociones de orden o por el orden, solamente serán admitidas si se fundamentan en alguna violación a la ley o reglamento, o cuando estén orientadas a evitar discusiones que propicien dilaciones o desviaciones del tema en discusión o a provocar resoluciones o acuerdos sobre asuntos que no sean de la competencia del CGI.

4. Tomas de decisiones

Concluido el debate, se someterá el asunto a votación. Los votos podrán ser a favor o en contra. Todos los miembros tienen la obligación de votar en uno u otro sentido.

De igual manera, se prohíbe abandonar el salón de sesiones cuando se haya dado inicio la votación; en consecuencia, el que lo haga podrá ser sancionado por falta grave conforme la normativa vigente en la UNAH, salvo causa justificada o que exista conflicto de intereses con la UNAH.

Las votaciones podrán hacerse a mano alzada o por consignación de nombres. En caso de empate, se repetirá el acto de votación. Si persistiere, el o la presidente tendrá voto de calidad.

Una vez sometido a votación el asunto, no podrá postergarse ni diferirse su decisión para otra sesión, sin perjuicio del derecho a pedir reconsideración en la sesión siguiente, a excepción de los actos de elección que no podrán reconsiderarse.

La sesión podrá cerrarse y darse por terminada o bien ser suspendida para continuarla en otro momento. No obstante, el CGI procurará evitar la práctica de realizar la misma sesión en

diferentes fechas.

5. Resoluciones o providencias


Las resoluciones que emita el CGI adoptarán las modalidades propias de una resolución (acuerdo) o providencia:

- a. Resolución: acto y consecuencia de resolver o resolverse (es decir, de encontrar una solución para una dificultad o tomar una determinación decisiva).
- b. Providencia: aquello que se dispone de manera anticipada o que permite alcanzar una cierta meta.

La Dirección de Investigación Científica es el órgano de ejecución de las resoluciones o providencias que emita el Consejo General de Investigación.

6. Sobre la vigencia de las decisiones tomadas

Las resoluciones que se tomen en el marco del Consejo General de Investigación, son de ejecución inmediata.



Manual de creación y
funcionamiento de los
institutos de investigación
científica de la UNAH

HANU el 9b scitífic



Presentación

Los institutos de investigación son parte fundamental para el desarrollo de la investigación en la UNAH, ya que ejecutan investigación como tal, siendo una de las instancias responsables de realizar proyectos de investigación orientados a la generación de nuevo conocimiento.

En ese sentido, el presente Manual describe los procesos de creación, funcionamiento, transformación y supresión de los institutos de investigación, asigna funciones específicas a cada cargo e instancia que la conforman, además, constituye un documento normativo y de consulta sobre la gestión académica y administrativa de los mismos.

Marco legal

El Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH (Acuerdo No. CU-E-124-11-2013), Capítulo IV, Sección I, establece a los Institutos de Investigación Científica (IIC) como instancias de ejecución en el marco de dicho sistema.

A. Institutos de Investigación Científica

1. Definición

El Instituto de Investigación Científica constituye la unidad

académica específica encargada, fundamentalmente, de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica o artística, vinculados a la docencia especializada y a la asesoría en aspectos relativos a sus competencias. Se enmarcará en las políticas de investigación de la UNAH y en las específicas de la facultad o centro regional y funcionará en un marco de respeto a la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos.

Dependerá del decanato o dirección del centro universitario regional a efectos administrativos y la Dirección de Investigación Científica asegurará la calidad y pertinencia de los programas y proyectos, a los cuales se deberán presentar los informes establecidos en las resoluciones y aquellos que oportunamente se requieran.

2. Propósito

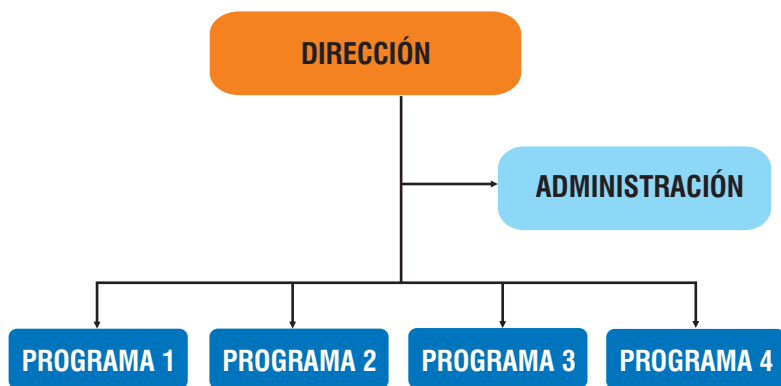
Los IIC realizan investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico, formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel y desarrollo de procesos y productos innovadores que ayuden a resolver problemas de interés local, nacional y regional. Los programas y proyectos se desarrollarán a través de trabajo disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario en la misma o en distintas áreas del conocimiento. Además, servirán de laboratorio para que los estudiantes de grado y posgrado realicen prácticas de investigación y se propicie la incursión de jóvenes en la investigación científica, generando sinergias entre docencia e investigación.

3. Estructura interna

Los IIC estarán conformados por profesores investigadores transitorios o adjuntos de la facultad, centro universitario regional o de otros con los cuales se tenga afinidad temática e investigadores visitantes o temporales de otras universidades o centros de investigación nacionales o internacionales. Incorporar la asignación de investigación en el respectivo instructivo.

El funcionamiento de los IIC requerirá de un director, un administrador y un cuerpo de profesores investigadores o especialistas insertos en programas y proyectos, quienes desarrollarán las líneas de investigación del instituto.

Flujograma 1. Estructura interna básica de un Instituto de Investigación Científica



a. Dirección

El nombramiento del director del IIC corresponde al rector, a

propuesta de una terna presentada por el consejo de investigación de la facultad, centro universitario regional a través del decano o director del centro. El cargo de director de instituto de investigación tendrá un periodo de duración de cuatro años, pudiendo ser reelecto previa evaluación de su gestión.

La Dirección de Investigación Científica acompañará el proceso para asegurar la selección de los candidatos con mayores méritos en investigación, asegurando su transparencia.

Funciones del director del IIC

- 1) Ser responsable de la dirección académica, administrativa y financiera del instituto y de la administración de los recursos a disposición del mismo.
- 2) Planificar las actividades de investigación y formación de investigadores del instituto, de acuerdo con los lineamientos formulados por los órganos de gobierno de la UNAH y de la facultad, centro universitario o centro universitario regional.
- 3) Promover, coordinar y propiciar la evaluación académica de los programas, junto con los coordinadores de programas.
- 4) Seleccionar y asignar el personal a los programas de común acuerdo con sus responsables.
- 5) Asignar el equipo y el espacio a los programas.

- 6) Elevar al decano de la facultad o director de centro universitario regional, en consulta con la Dirección de Investigación Científica, las propuestas de admisión al instituto de investigadores que con un proyecto de investigación así lo soliciten y asignarlos al programa de investigación que les corresponda.
- 7) Promover y coordinar el programa de publicaciones del instituto.
- 8) Desarrollar eventos de divulgación de los resultados de investigación que se obtengan de las actividades que emprenda el instituto.
- 9) Coordinar técnica y financieramente las actividades del instituto y elevar anualmente al decano o director de centro regional, con copia a la Dirección de Investigación Científica, un informe sobre rendición de cuentas y un presupuesto de gastos y recursos para su consideración.
- 10) Elaborar un plan operativo anual de actividades para el año entrante, el que será enviado al decano o al director del centro regional y a la Dirección de Investigación Científica para su consideración.
- 11) Junto con la memoria, enviar al decano o al director del centro regional y a la Dirección de Investigación Científica, los informes académicos y financieros globales de todos los proyectos correspondientes a ese período de la actividad anual del instituto.

- 12) Establecer convenios o acuerdos de cooperación con otras instituciones, sean nacionales o extranjeras, respetando las normas existentes en la facultad o centro regional y en la UNAH.

b. Administración

El nombramiento del administrador concierne a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, según el *Manual de puestos y salarios de puestos administrativos*, a propuesta del director del instituto, con autorización del decano o director del centro regional. La administración supervisará y evaluará la ejecución presupuestaria del instituto.

Funciones del administrador del IIC

- 1) Administrar en forma correcta, eficaz y transparente los recursos financieros para todas las fuentes de financiamiento asignados al instituto.
- 2) Elaborar informes financieros solicitados por las instancias respectivas.
- 3) Programar y atender los procesos de pago de compromisos devengados por el instituto.
- 4) Gestión de recursos externos, convocatorias a concurso, llamados a consultorías, asesorías de venta de servicios.
- 5) Elaboración del plan estratégico a cinco (5) años, en coordinación con el director del instituto.
- 6) Elaboración del POA presupuesto, en coordinación con el

director del instituto.

- 7) Evaluación de planificación y seguimiento de presupuesto.
- 8) Otras que designe el director del instituto.

c. Programas

Las actividades del IIC se organizarán en torno a proyectos que podrán agruparse en programas de investigación, cuando se definan objetivos comunes que se integrarán en temas. Estas serán de carácter multidisciplinario e interdisciplinario. Los programas podrán ser renovados o reorientados a las áreas de conocimiento afines al instituto; su temporalidad dependerá de su plan de trabajo.

Los programas de investigación estarán integrados por profesores investigadores y estudiantes provenientes de las diferentes carreras o departamentos que integren la facultad, centro universitario o centro universitario regional e investigadores visitantes o temporales de otras universidades o centros de investigación nacional o internacional. Para el desarrollo de los programas, los mismos serán coordinados por un profesor investigador de la UNAH, dicho coordinador será propuesto por los miembros integrantes del programa, en el área correspondiente, con experiencia en labor de investigación, con trayectoria y capacidad demostrada para: la formación de investigadores, la coordinación de grupos de investigación y la organización institucional.

Funciones de los coordinadores de programa

- 1) Promover, coordinar y supervisar la ejecución de programas y proyectos científicos y académicos del área correspondiente, junto con el director del instituto y los directores de los proyectos.
- 2) Coordinar las actividades del área con las demás actividades del instituto.
- 3) Con la aprobación del director del instituto podrá realizar las gestiones necesarias para lograr apoyo institucional y financiero para desarrollar los proyectos y programas del área.
- 4) Presentar anualmente al director del instituto los informes que este requiera para elaborar la memoria, rendición de cuentas, presupuesto y plan de actividades.
- 5) Con el conocimiento del director, establecer los contactos académicos con otros grupos de investigación del país y del extranjero.
- 6) Proponer al director las demandas de personal auxiliar de investigación, técnico de apoyo y administrativo para su área.
- 7) Formar investigadores en las líneas de investigación del programa.

Factores de evaluación

- 1) Capacidad técnica y científica demostrada en el desa-

rollo de las investigaciones científicas a su cargo.

- 2) Solidez y utilidad técnica o científica de los resultados obtenidos en el ejercicio de su labor.
- 3) Impacto positivo que se alcance con los resultados obtenidos.
- 4) Habilidad para mantener adecuadas relaciones interpersonales con el personal de su área y demás personal del instituto.

4. Financiamiento

La UNAH destinará un presupuesto mínimo para el funcionamiento básico de los IIC. Para su sostenibilidad, el instituto deberá gestionar recursos externos a través de convenios y acuerdos de colaboración; así como generar fondos a través de la prestación de servicios a entidades públicas, empresas, ONG y cooperación internacional.

Los institutos podrán recibir ayuda a la investigación como apoyo institucional, aplicando a fondos concursables a través de las convocatorias de becas de investigación científica y tecnológica, apoyos a la investigación científica y otros incentivos de la Dirección de Investigación Científica. En ningún caso podrá recibir un investigador honorarios, estipendios o complementos salariales cuando la investigación sea parte de su carga académica.

5. Seguimiento y evaluación

Los IIC de la UNAH serán evaluados anualmente por la

Dirección de Investigación Científica y extraordinariamente cuando lo solicite el Consejo General de Investigación, la facultad o centro universitario regional y la Dirección de Investigación Científica. Para la evaluación, se solicitará al director del instituto de investigación un informe de gestión y ejecución de la investigación sobre el ejercicio anterior, el cual será verificado.

Los institutos deberán incorporar a sus planes operativos los indicadores de ciencia y tecnología aprobados por el Consejo General de Investigación Científica, a fin de proporcionar información oportuna para el monitoreo y seguimiento de la actividad científica. Los resultados de la evaluación serán entregados al Consejo General de Investigación Científica, facultades y a cualquier instancia universitaria que lo solicite.

B. Creación de un Instituto de Investigación Científica

La creación de un IIC será aprobada por el Consejo Universitario, previa ratificación del informe razonado del Consejo General de Investigación Científica, a través de la Dirección de Investigación Científica como órgano resolutorio de este, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. El grupo de investigadores proponentes presentará, con aval del decano o director de centro universitario o centro regional universitario, la solicitud de apertura del proceso de creación del instituto de investigación a la Dirección de Investigación

Científica; la propuesta contendrá como mínimo:

a. Propuesta de creación con:

- 1) Lo objetivos que perseguirá el instituto.
- 2) Forma de apoyo a la docencia y la vinculación, desde la especialidad del instituto.
- 3) Un listado de profesores investigadores y especialistas, con evidencia de su experiencia, que le darían sustento al instituto con sus especialidades y líneas de investigación que desarrollan.
- 4) Fuentes de ingreso previstas para el fortalecimiento del instituto (venta de servicios en materia de capacitación, investigaciones, gestión de cooperación, etc.).

b. Manual de procedimientos para el funcionamiento y organización del instituto basados en el reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, en donde mostrará las particularidades internas de los programas y proyectos de cada instituto.

c. Plan bianual de actividades

d. Plan financiero

e. El documento de solicitud deberá ser firmado por los proponentes y contar con el visto bueno del decano o director del centro universitario regional.

2. Una vez aprobada la solicitud de apertura del proceso de creación del instituto de investigación por el decano o director de centro universitario regional, se traslada a la Dirección de Investigación Científica, la cual emitirá una constancia de

inicio del proceso con su respectivo número de expediente. Los proponentes podrán solicitar el acompañamiento de la Dirección de Investigación Científica en la formulación de la propuesta.

3. El grupo de investigadores proponentes remitirá la propuesta definitiva del proyecto de creación del IIC a la Dirección de Investigación Científica.
4. La Dirección de Investigación Científica emitirá dictamen e informe razonado al respecto y solicitará dictámenes a las siguientes instancias universitarias:
 - a. La Oficina del Abogado General, que valorará la coherencia de la propuesta con la normativa universitaria vigente.
 - b. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, que valorará la sostenibilidad financiera de la propuesta y garantizará la previsión de los fondos necesarios para el funcionamiento del instituto en el presupuesto general de ingresos y egresos de la UNAH.
 - c. La Junta de Dirección Universitaria, que dictaminará en torno a la inserción de la nueva unidad dentro de la estructura académica de la UNAH.
 - d. La pronta respuesta de los dictámenes solicitados dependerá de la disposición con que procedan las instancias respectivas.
5. La Dirección de Investigación Científica, en su condición de secretaria ejecutiva del Consejo General de Investigación

científica, agendará para discusión la propuesta en la sesión ordinaria o extraordinaria de ese órgano. Si el proyecto de creación es admitido, se trasladará el expediente completo a la Secretaría del Consejo Universitario. De lo contrario, se remitirá el acta al grupo de investigadores proponentes. Una vez incorporadas las observaciones, se presentará a la Dirección de Investigación Científica, quien procederá a agendar su discusión en sesión extraordinaria.

6. Cuando el Consejo Universitario emite acuerdo de aprobación de la solicitud de creación, la remitirá a la Dirección de Investigación Científica, quien lo trasladará al grupo de investigadores proponentes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

C. Transformación de un Instituto de Investigación Científica

La transformación del giro científico de un instituto en funcionamiento se realizará con la aprobación del Consejo Universitario, previo aval del Consejo General de Investigación Científica.

1. La comisión de investigación científica del IIC presentará a la Dirección de Investigación Científica la solicitud de transformación, la que deberá ser justificada y argumentada en un documento que contenga como mínimo los siguientes componentes:
 - a. Informe de actividades desarrolladas hasta el momento de

la solicitud y a lo largo de los cinco años anteriores, incluyendo un apartado relativo a la ejecución de convenios de colaboración.

- b. Propuesta razonada del nuevo giro de investigación del instituto, incluyendo un nuevo plan estratégico.
 - c. Propuesta financiera que garantice la sostenibilidad del nuevo giro.
 - d. Un listado de profesores investigadores que le darían sustento al instituto, con sus especialidades y líneas de investigación que desarrollan.
2. Una vez analizada la solicitud de transformación del IIC, la Dirección de Investigación Científica emitirá un informe razonado y será presentado al pleno del Consejo General de Investigación.
 3. La Dirección de Investigación Científica, en su condición de Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Investigación, agendará para discusión la propuesta en la sesión ordinaria de ese órgano. Si el proyecto de transformación es admitido, se trasladará el expediente completo a la Secretaría del Consejo Universitario. De lo contrario, se remitirá a la comisión de investigación del instituto el acta para que en un plazo de treinta días formule alegaciones o subsanen las faltas identificadas.
 4. Una vez aprobado por el Consejo General de Investigación, este elevará la iniciativa al Consejo Universitario para su discusión y aprobación.
 5. Cuando el Consejo Universitario emite acuerdo de aprobación

de la solicitud de transformación, la remitirá a la Dirección de Investigación Científica, quien en su condición de Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Investigación Científica, lo trasladará a la comisión de investigación del instituto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

D. Supresión de un Instituto de Investigación Científica

La supresión de un instituto es potestad del Consejo Universitario, a propuesta del Consejo General de Investigación o del propio instituto, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de su comisión de investigación. La supresión de un instituto se realizará previo informe razonado y con aprobación del decanato de la facultad o director del centro regional que corresponda y de la Dirección de Investigación Científica luego de la evaluación técnica correspondiente. La propuesta de supresión será remitida al Consejo General de Investigación Científica, quien lo elevará al Consejo Universitario a través de la Secretaría Ejecutiva.

Son causas para proponer la supresión de un IIC

1. El incumplimiento reiterado del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, su manual de procedimientos y demás normas y procesos.
2. El déficit financiero en su funcionamiento.
3. La desaprobación, por parte de la Dirección de Investigación

Científica, de forma continua de la calidad técnica, científica y ética de tres proyectos de investigación y la escasa respuesta por parte de las autoridades e investigadores del instituto ante los cuestionamientos de los mismos.

4. La imposibilidad de conseguir investigadores para la ejecución de los proyectos de investigación científica durante un periodo mayor a 12 meses.
5. La denuncia de los convenios de cooperación por irregularidades y negligencia sistemática en la ejecución de convenios, sin que se apliquen los correctivos necesarios.
6. El bajo nivel de desempeño, producción científica y publicaciones, aspectos verificados a través de las evaluaciones de procesos durante el término de 2 años consecutivos por parte de la Dirección de Investigación Científica.
7. La falta de transparencia en el manejo de los recursos (humanos, económicos o materiales) de los institutos, de acuerdo a informes de las instancias administrativas correspondientes.
8. La pérdida de pertinencia, relevancia académica y social de sus objetivos y líneas de investigación.

Ante estos causales, la Dirección de Investigación Científica podrá intervenir cualquier instituto de investigación previa consulta con el decano o director de centro universitario regional. Posterior a ello, presentará el informe respectivo al Consejo General de Investigación Científica.

Anexos

1. Estructura de la propuesta

La propuesta de creación de un IIC deberá incluir los siguientes documentos:

- a. Propuesta de creación (15 páginas máximo).
- b. Plan bienal de actividades (5 páginas máximo).
- c. Proyecto del manual del instituto de investigación (10 páginas máximo).
- d. Plan financiero (5 páginas máximo).

La propuesta de creación es el documento donde se expresa de forma sintética la naturaleza del IIC, que tendrá una extensión máxima de 15 páginas, considerando la estructura que se detalla en el cuadro 1.

Cuadro 1. Estructura de la propuesta

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Portada	1	<ul style="list-style-type: none">• Logo institucional con el nombre de la facultad o centro universitario.• El título: proyecto de creación del instituto de... y el año en el cual se entrega el proyecto.	La decisión del nombre del instituto de investigación es potestad del grupo proponente, pero deberá iniciar con la palabra <i>Instituto</i> para denotar su estructura y fines.

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Proponentes	1	Se presentará al grupo gestor de la creación del instituto de investigación.	Incluir hojas de vida.
Presentación	1	En un primer párrafo, se colocará el objetivo general del instituto referido a un problema demandante de solución por parte de la sociedad; en un segundo párrafo se abordará la integración de profesionales de la facultad o centro regional con competencias para la resolución de ese problema; un tercer párrafo sobre las líneas y temas específicos que desarrollará el instituto y un cuarto y último párrafo sobre las oportunidades.	
Objetivos	1	Se describirán los objetivos generales y específicos que perseguirá el instituto de investigación.	Podrán establecerse hasta 3 objetivos generales, considerando que por cada objetivo general deben elaborarse 2 o 3 objetivos específicos. No debe olvidarse que uno de los objetivos deberá ir encaminado al mejoramiento de la docencia con los resultados que se obtengan por medio del instituto y otro ob-

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
			jetivo a la vinculación de esos resultados con la sociedad.
Justificación	1	Se justificará por qué es necesaria la creación del instituto desde dos perspectivas: la primera, la necesidad de desarrollar esa área del conocimiento para la academia; y la segunda, la exigencia social para aportar conocimiento y resolver problemas de la sociedad.	Se sugiere un total de seis párrafos, tres para la primera perspectiva y tres para la segunda.
Fundamento teórico	3	Se hará una revisión teórica sobre el estado del arte del tema del instituto, soportada por citas y haciendo una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH, recordando que no solo pueden generarse resultados de investigación, sino nuevos procesos metodológicos para mejorar la docencia en la formación de profesionales de la facultad o centro regional en el área temática específicamente del instituto.	Se identificará en el estado del arte del tema que desarrollará el instituto, el tratamiento mundial, regional y local de la materia. El sistema de citación dependerá del área de conocimiento, pero el sistema deberá utilizarse de forma íntegra y sin mezclarse.

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Programas que comprende el instituto	1	Se definirá el tema o línea general de investigación del instituto y su desagregación en programa, áreas o departamentos que concretarán dicha línea; la desagregación debe ser coherente con el tema o línea general de investigación.	El instituto podrá desarrollar varias líneas de investigación, siempre que no traspase el área de conocimiento inherente a la facultad o centro universitario regional al que se encuentra adscrito y siempre que cuente con el personal especializado mínimo para su desarrollo.
Especialistas e investigadores	1	Se presentarán los potenciales profesionales que podrán movilizarse al instituto una vez constituido. Estos podrán ser de la facultad o centro regional o de otra unidad académica diferente; se deberán incluir como mínimo cinco profesores especialistas y diez profesores investigadores. Se debe presentar un cuadro que incluya, al menos, los datos siguientes: especialistas, nombre completo, grados académicos obtenidos, experiencia profesional en el nivel superior, unidad académica a la cual pertenece y la relación que tendrá con	Profesor especialista es aquel que posee la formación académica que lo hace experto en un tema específico, pero no necesariamente deberá tener un título de posgrado; se considera equivalente en años de experiencia en el tratamiento de ese tema a través de la docencia, consultorías o experiencia en oficinas externas a la UNAH. El profesor investigador es aquel que sin importar su formación académica, ha desarrollado investigación en un tema especializado que se pretenda desarrollar en el instituto.

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
		el instituto. Para investigadores, todos los anteriores agregando la experiencia en investigación según el tema o línea de investigación del instituto.	
Procesos de consolidación	2	Procesos que se desarrollarán en el primer año después de la notificación del Consejo Universitario aprobando su creación, incluyendo: aprobación del manual del instituto, conformación de comité de investigación del instituto, elaboración de una cartera de proyectos de investigación por departamento, programa o línea, identificando a los profesionales que pueden involucrarse en los mismos.	
Gestión y Cooperación	1	Identificación de agentes de cooperación nacional e internacional que pueden apoyar financieramente y técnicamente los programas, líneas y proyectos específicos del instituto.	En esta identificación deberá incluirse, en un apartado especial, los centros de educación superior a nivel nacional, regional o internacional con los que se visualiza el desarrollo de proyectos de investigación interuniversitarios.

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Financiamiento de programas	1	Fuentes de financiamiento adicionales al presupuesto otorgado por la UNAH, especificando las actividades por las cuales se adquirirían fondos, basándose en el reglamento de venta de servicios de la UNAH.	Se especificarán proyectos determinados, destinados a potenciales interesados, ejemplo: capacitaciones (diplomados, cursos, etc.) sobre el tema que desarrolla el instituto, a una universidad pública o privada, investigación específica a una Secretaría de Estado, empresa privada u otros, cuidando siempre de mantenerse dentro del tema específico del instituto.
Bibliografía	1	Descripción de las referencias bibliográficas usadas para la elaboración del proyecto de creación, presentadas según el sistema de citación utilizado (normas APA).	

2. Estructura del plan bianual

El plan bianual de actividades es una visión de dos años que se tiene sobre el quehacer del instituto creado, tendrá una duración de dos años y se propone como estructura lo que aparece en el cuadro 2.

Cuadro 2. Estructura del plan bianual

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Portada	1	Logo institucional, con el nombre de la facultad o centro universitario regional. Como título se leerá: Plan bienal del instituto de... y el periodo que tendrá el mismo.	El plan abarcará dos años, por ejemplo, 2014-2016.
Antecedentes y objetivos	1	Antecedentes de la creación del instituto y los objetivos que se pretenden alcanzar en ese periodo.	Aunque tienen que estar relacionados, no son los objetivos del instituto, sino objetivos de mediano plazo que fortalecerán al instituto de reciente creación.
Actividades	1	Descripción general de actividades desglosadas por programa, área o departamento, diferenciando el año.	Puede usar cualquier estructura, pero deben identificarse las actividades de los ejes fundamentales de la política de investigación, incluyendo investigación, capacitación, publicación/difusión/comunicación, gestión y protección, además de las relacionadas con las otras funciones básicas de la universidad: docencia y vinculación.

Apartado	Páginas	Descripción	Observaciones
Recursos y productos esperados	1	Recursos que se utilizarán para el desarrollo de las actividades, especificando los recursos humanos, materiales y financieros. Se describirán, además, los productos que se espera generar, como documentos, procesos, soportes, etc. Será a través de estos productos que se evaluará la gestión del instituto.	En el caso de recursos humanos, debe definirse un profesional experto en estadística, un administrador de empresas para guiar los procesos financieros; lo mismo con los materiales definir cantidad de computadoras, papel, tinta y lo financiero, es un aproximado de cuánto será necesario para el desarrollo de las actividades planificadas, desglosadas por renglones presupuestarios, por ejemplo, pago de 15 salarios a director de instituto, etc.
Cronograma de actividades	3	Se sugiere usar como base la matriz siguiente, incluyendo otros aspectos que se consideren oportunos.	

3. Matriz de planificación bianual

No.	Actividades	Año I					Año II				
		I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Monto anual de inversión	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Monto anual de inversión



4. Matriz de plan financiero

Presupuesto anual instituto de investigación				
Objeto del gasto	Descripción	Fondos asignados al instituto en el presupuesto general de la UNAH (L.)	Fondos asignados por la facultad a la que se adscribe el instituto (L.)	Fondos obtenidos por gestión de recursos externos (L.)



Dirección de
Investigación Científica y Posgrado, DICyP

Edificio CISE, tercer piso
Tel: (504) 2231-0678 / 2232-4907
PBX: (504) 2232-2110, ext.151/245
Sitio web: <http://dicyp.unah.edu.hn>